



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 06 MAR. 2026

2026-5-1-0001065

VISTO: el literal C) del artículo 17 de la Ley N° 15.785, de 4 de diciembre de 1985, en la redacción dada por el artículo 518 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022;

CONSIDERANDO: I) que la citada norma dispone que el capital de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) se integrará con el importe líquido de las utilidades anuales correspondientes a la participación del Estado, de acuerdo al porcentaje que disponga el Poder Ejecutivo;

II) que los Estados Financieros Consolidados de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) del ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2024 muestran un resultado de \$ 248:751.014 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta y un mil catorce);

III) que la Asamblea de Accionistas de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) resolvió capitalizar el 100% (cien por ciento) de las utilidades de la CND;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;


EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

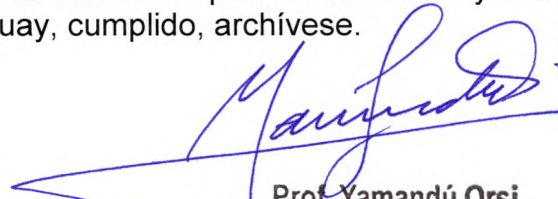
RESUELVE:

AM/A-DG

1º) Apruébase que el 100% (cien por ciento) de las utilidades de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) del ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2024 sean capitalizadas.

2º) Comuníquese a la Corporación Nacional para el Desarrollo y al Banco de la República Oriental del Uruguay, cumplido, archívese.


Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA